



Consejo Directivo
FACULTAD DE AGRONOMÍA
Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCION N°: 347/14

SANTA ROSA, 17 de octubre de 2014.

VISTO: El Expte. N° 573/14 FA por medio del cual se tramita la aprobación del **Régimen de Prácticas no rentadas** para estudiantes en espacios curriculares de las carreras de grado que se dictan en la Facultad de Agronomía – UNLPam, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del N° 080/10 del Consejo Directivo se aprobó el “**REGLAMENTO DE SISTEMA DE PASANTÍAS PARA ESTUDIANTES EN CÁTEDRAS Y SEMINARIOS** de la Facultad de Agronomía para estudiantes regulares de las carreras que se dictan en la UNLPam”.

Que la Resolución mencionada reglamentó el Sistema de Pasantías de alumnos no rentados en la Facultad de Agronomía para colaborar en actividades de docencia, extensión e investigación.

Que la mencionada normativa establecía que se accede al cargo de pasante por selección de aspirantes aplicando el Reglamento para la Selección de Aspirantes a cubrir cargos docentes interinos (Resol N° 178/03 CS).

Que el rol del pasante ha sido desarrollar actividades en el marco de un espacio curricular relacionadas con la docencia, la investigación y/o la extensión.

Que la incorporación de pasantes a las cátedras tienen como objetivo en todos los casos, contribuir a la formación docente y/o científica - tecnológica de aquellos estudiantes en las distintas cátedras de la Facultad de Agronomía.

Que actualmente habría una superposición entre la participación del pasante en un espacio curricular en actividades de investigación y la participación de estudiantes en los proyectos de investigación acreditados en la Secretaría de Ciencia, Técnica y Extensión que forman parte del grupo de investigación y están incluidos formalmente en el proyecto.

Que de la aplicación del Reglamento de “Sistema de Pasantías para estudiantes en cátedras y seminarios de la Facultad de Agronomía para estudiantes regulares de las carreras que se dictan en la UNLPam” surge la necesidad de realizar adecuaciones para su mejoramiento

Que las Comisiones de Asuntos Administrativos y Reglamentos y Asuntos Académicos analizaron oportunamente las presentes actuaciones y, emitieron despachos coincidentes al respecto, con modificaciones.



Consejo Directivo
FACULTAD DE AGRONOMÍA
Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCION Nº: 347/14

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Derogar la Resolución Nº 080/10 CD referida al “Reglamento de Sistema de Pasantías para estudiantes en cátedras y seminarios de la Facultad de Agronomía para estudiantes regulares de las carreras que se dictan en la UNLPam”.

ARTICULO 2º.- Aprobar el **RÉGIMEN DE PRÁCTICAS NO RENTADAS** para estudiantes en espacios curriculares de las carreras de grado que se dictan en la Facultad de Agronomía – UNLPam, que consta en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría Académica, Secretaría Administrativa, Secretaría de Ciencia, Técnica y Extensión, Dirección Académica, Departamento Docente, Directores de Áreas de Coordinación Académica, Departamento Personal, CEFA y Difusión y Extensión. Cumplido archívese.

Lic. Ana M. URIOSTE

Vicedecana - Facultad de Agronomía
a/c PRESIDENCIA del CONSEJO DIRECTIVO



ANEXO I

Régimen de Prácticas No Rentadas para estudiantes en espacios curriculares de las carreras de grado Facultad de Agronomía – UNLPam.

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento se aplicará para el **Régimen de Prácticas no rentadas** para estudiantes de la UNLPam (**estudiante colaborador**) en espacios curriculares de las carreras de grado que se dictan en la Facultad de Agronomía – UNLPam. El sistema podrá ser utilizado para colaborar en actividades de docencia, investigación y/o extensión, con una carga horaria equivalente a una dedicación simple.

ARTÍCULO 2º.- Podrán optar por el sistema de **Prácticas no rentadas** todos los estudiantes de la Facultad de Agronomía que tengan aprobada la cursada de la asignatura objeto de la práctica. Cuando se trate de espacios curriculares correspondientes al último año de la carrera, el postulante deberá cumplir las condiciones reglamentarias para cursar la asignatura objeto de la práctica.

ARTÍCULO 3º.- El estudiante interesado en realizar la **Práctica** deberá presentar la solicitud con la conformidad del docente tutor de la misma ante el Decano, quien la elevará al Consejo Directivo. Si es para actividades académicas contará además, con el aval del Profesor Responsable del espacio curricular y si es para actividades de investigación con el aval del Director o Codirector del Proyecto.

ARTÍCULO 4º.- En la solicitud deberán incluirse los datos personales del estudiante y especificar si las actividades que desarrollará serán en docencia, investigación y/o extensión. En el caso que las actividades se enmarquen en un Proyecto de investigación y/o extensión, se deberá explicitar los datos del mismo.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía, mediante Resolución aprobará la designación como **estudiante colaborador** en un espacio curricular, la cual tendrá vigencia por el año académico en curso y finalizará el 31 de diciembre de ese año. Podrá renovarse a solicitud del docente tutor de la práctica, con la conformidad del Profesor Responsable de la cátedra si es para actividades académicas o la conformidad del Director o Codirector del proyecto de investigación o extensión si es para actividades de investigación o extensión.

ARTÍCULO 6º.- Las actividades desarrolladas por el **estudiante colaborador** deberán estar comprendidas en alguna de las siguientes:

Docencia:

- Colaborar en actividades implementadas por el docente Responsable u otro docente del espacio curricular, de apoyo a los estudiantes.

Investigación y/o extensión:



- Colaborar en un trabajo específico de investigación, desarrollando por ejemplo: actividades de laboratorio, gabinete o recopilación bibliográfica.
- Colaborar en las distintas actividades de extensión previstas en los proyectos correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- Las funciones del docente Tutor con respecto al **estudiante colaborador** son:

- Orientar, dirigir y supervisar todas las actividades del estudiante.
- Promover a la formación docente, en investigación y/o extensión.
- Solicitar al Consejo Directivo el cese de la práctica en caso de incumplimiento por parte del estudiante, o a solicitud del mismo.

ARTICULO 8º.- El **estudiante colaborador** deberá presentar un informe anual en concordancia con las actividades propuestas al momento de solicitar la **práctica**. El Tutor deberá acompañar el informe anual del estudiante, con una evaluación de la tarea desarrollada.

ARTICULO 9º.- El estudiante que no cumpla lo establecido en el Artículo 8º pierde la condición de **estudiante colaborador**, mediante resolución del Consejo Directivo que le dará de baja y tal situación lo inhabilita a presentarse en el mismo u otro espacio curricular al año siguiente.

ARTICULO 10º.- A los fines del cumplimiento del presente Régimen, dado el objetivo de la **práctica**, el desempeño de los **estudiantes colaboradores** no constituye ni consagra derecho en su favor con carácter de remuneración, previsional o indemnizatorio por no existir vinculación contractual o relación de empleo público entre el estudiante y la Facultad de Agronomía - UNLPam.

ARTICULO 11º.- Al finalizar definitivamente la **práctica** y contando con el aval del Tutor, se extenderá una certificación especial al estudiante en la cual se hará referencia al acto resolutivo de designación, nombre del estudiante, número de documento, actividad desarrollada, nombre del Tutor, espacio curricular o proyecto de investigación y/o extensión en el que participó y duración de la práctica. Asimismo y en el mismo carácter se extenderá una certificación al Tutor. Las certificaciones serán extendidas por el Decano y el Secretario Académico.

ARTÍCULO 12º (carácter transitorio).- La designación de los estudiantes como pasantes, realizada en el marco de la Resolución N° 080/10 caducará definitivamente el 31 de diciembre de 2014.

Lic. Ana M. URIOSTE

Vicedecana - Facultad de Agronomía
a/c PRESIDENCIA del CONSEJO DIRECTIVO